



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 186 -2018-GR.CAJ/GRI



Cajamarca,

12 1 DIC 2018

VISTO:

La disposición contenida en el Informe N° 010-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Oficio N° 814-2018-GR.CAJ/DRAJ, Oficio N° 1071-2018-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 776-2018-GR.CAJ/GRI/SGE, Informe N° 078-2018-GR.CAJ/GRI/SGE-FMCA, Carta N° 055-2018/KRG, Carta N° 307-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 058-2018/CVD&C, Contrato N° 013-2018-GR.CAJ-GGR derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GR.CAJ – Segunda Convocatoria, Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 160-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 013-2018-GR.CAJ-GGR, de fecha 17 de abril de 2018, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRCAJ – Segunda Convocatoria; suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y de otra parte **CONSORCIO VIAL D&C**, debidamente representada por JOSÉ ANTONIO QUIÑONES RODRÍGUEZ; y de acuerdo a la Cláusula Segunda del mismo, el objeto del Contrato es la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tongod – Catilluc – EMP.PE 06C (El Empalme), Cajamarca"; bajo el Sistema de Suma Alzada; siendo el monto contractual de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 49/100 SOLES (S/. 375,952.49)**, y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**; contrato sujeto a los alcances de La Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, actualizada mediante D. Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el D. S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF.

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 160-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 06 de noviembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió en su Artículo Primero: **"APROBAR, el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tongod – Catilluc – EMP.PE 06C (El Empalme), Cajamarca"**, con Código Único de Inversiones N° 2112981, siendo el Presupuesto Total del Proyecto por la suma de **S/. 69'746,640.61 (Sesenta y Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 61/100 Soles)**; con un plazo de ejecución de 420 días calendario, con fecha actual a agosto de 2018, bajo la modalidad de contrata (Administración Indirecta).

Que, mediante, Carta N° 056-2018/CVD&C, de fecha 21 de noviembre de 2018; Exp. MAD N° 4243712, el Representante Legal de la Empresa **CONSORCIO VIAL D&C**; Sra. JOSÉ ANTONIO QUIÑONES RODRÍGUEZ; presenta su Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señalando los siguientes montos:

- Saldo a favor del Consultor: S/. 56,392.88 (Valorización N° 04)
- Saldo a favor de la Entidad: S/. 0.00
- Retención de Garantía: S/. 37,595.25 (A devolver al Consultor)
- Monto a Liquidar: S/. 375,952.49

Que, mediante Carta N° 285-2018-GR-CAJ-GRI/SGE, de fecha 22 de noviembre de 2018, la Sub Gerente de Estudios, remite la citada Liquidación ante el Evaluador del Proyecto **CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG**; para revisión de Liquidación.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 186 -2018-GR.CAJ/GRI

Que, mediante Carta N° 050-2018/KRG, de fecha 26 de noviembre de 2018, suscrito por su representante Legal Jhan Franco López Zavaleta; el Supervisor del Expediente Técnico de Saldo de Obra; indicando que *devuelve el archivador con la información presentada por el consultor y por mi parte la aprobación de informe menciona que se entregó por parte CONSORCIO VIAL D&C para elaboración de la liquidación.*

Que, mediante Informe N° 073-2018-GR.CAJ/GRI/SGE-FMCA, de fecha 28 de noviembre de 2018, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, señala en sus conclusiones y recomendaciones: *"Se recomienda que la SGE haga llegar la documentación pertinente a la Supervisión, CONSORCIO CONSULTING GROUP KRG, para ser complementada según la descripción hecha en el ítem precedente".* Con Carta N° 300-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Estudios, solicita ante el Representante Común del CONSORCIO VIAL D&C, complementar información de la Liquidación presentada; misma que es remitida mediante Carta N° 058-2018/CVD&C, de fecha 30 de noviembre de 2018, y que a su vez es traslada al Consorcio Supervisor encargado de la revisión y evaluación; emitiendo éste último la Carta N° 055-2018/KRG, de fecha 06 de diciembre de 2018, concluyendo:

"...la liquidación presentada está conforme con los sustentos presentados, que se cumplió los plazos descritos en los TDR y otros acuerdos con la Entidad. Que no se encontró penalidad en la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tonqod – Catilluc – EMP.PE 06C (El Empalme), Cajamarca". Por lo tanto, se aprueba y da conformidad respectiva.



Que, mediante Informe N° 078-2018-GR.CAJ/GRI/SGE-FMCA, de fecha 13 de diciembre de 2018, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, da su conformidad a la Liquidación.

Que, mediante Oficio N° 776-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 14 de diciembre de 2018, la Sub Gerente de Estudios, Ing. Zonia Betty Díaz Acevedo, efectúa su evaluación señalando que el contratista ha presentado su liquidación y considerando que el contrato de consultoría debe estar liquidado, se debe proceder a emitir y notificar la Resolución de Liquidación de Consultoría.

Que, mediante Oficio N° 1071-2018-GR.CAJ/GRI, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura dispone ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar resolución de aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría N° 013-2018-GR.CAJ-GGR; que sobre el particular la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Oficio N° 814-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 19 de diciembre de 2018, mediante el cual, señala lo siguiente:

- "...ésta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en su debida oportunidad se ha pronunciado respecto a lo informado por la Dirección de Abastecimiento, en donde dicha área da cuenta de que el postor CONSORCIO VIAL D&C, habría presentado documentación falsa y/o adulterada en su propuesta técnica, que le valió adjudicarse con la Buena Pro para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2018- Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Carretera CA-103-EM.PE-068 (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna Tongod – Catilluc – EMP. PE-06C (El Empalme), Cajamarca"; donde se habría generado posteriormente la suscripción del Contrato N° 013-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de abril de 2018.
- "...del Informe Legal N° 037-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 13 de noviembre de 2018, ésta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, fue enfática al determinar en sus conclusiones lo siguiente: *En mérito a lo informado por el área técnica Dirección de Abastecimiento y de acuerdo al análisis efectuado por*





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 186 -2018-GR.CAJ/GRI

ésta contenido en el Informe Técnico N° 001-2018-GR.CAJ-DRA-DA-MACB; para ésta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, si se habría configurado la transgresión del Principio de Presunción de Veracidad, configurando la causal para la Declaración de la Nulidad del Contrato N° 013-2018-GR.CAJ-GGR; en aplicación del inciso b) del Tercer párrafo Art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el primer párrafo del Art. 122° de su Reglamento.

- Ésta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se ratifica en el Informe Legal N° 037-2018-GR.DRAJ, emitido en fecha 13 de noviembre de 2018, ya que el resultado de la verificación posterior fue debidamente analizada por la Dirección de Abastecimiento, con Informe Técnico N° 001-2018-GR.CAJ/DRA-D-A-MACB, de fecha 31 de octubre de 2018, y posteriormente con Oficio N° 1284-2018-GR.CAJ/DRA/DA y con el aval de la Dirección Regional de Administración según Oficio N° 923-2018-GR.CAJ-DRA, de fecha 08 de noviembre de 2018.
- "se remite la presente para su evaluación y ratificación, teniendo en cuenta lo antes citado y en tal sentido de ratificarse la posición de su despacho de proceder a la Liquidación del Contrato N° 013-2018-GR.CAJ-GGR, ésta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, deslinda cualquier tipo de responsabilidad que se le quiera imputar.



Que, mediante Informe N° 010-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Estudios, informa y solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica lo siguiente:

"4. Conclusiones y Recomendaciones:

- "El expediente técnico definitivo de saldo de obra, se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 160-2018-GR.CAJ/GRI (4210346), de fecha 06 de noviembre de 2018.
- "El consultor ha procedido a la presentación de su liquidación de contrato de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado, según el Art. 144°, dentro del plazo establecido el 20 de noviembre de 2018.
- "El Oficio N°706-2018-GR.CAJ/DRA (4227577), de fecha 14 de noviembre de 2018, fue dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual accionó de acuerdo a la recomendación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es decir solicitó a la Secretaría Técnica que se notifique a la Empresa Supervisora, hecho que se dio con la remisión de las Cartas Notariales 039 y 040-2018-GR.CAJ/GGR, notificadas en fecha 27 de noviembre de 2018; en respuesta a ellas la empresa supervisora mediante Carta N° 052-2018/KRG, de fecha 30 de noviembre de 2018, manifiesta que el expediente técnico elaborado por la Empresa Consultora CONSORCIO VIAL D&C, se elaboró de acuerdo a los términos de referencia y por lo tanto el producto está bien ejecutado y cuenta con la conformidad de la supervisión, así mismo el expediente técnico se encuentra aprobado vía resolutive y por tanto debe continuarse con los trámites correspondientes.
- "En el contenido del Oficio N° 814-2018-GR.CAJ/DRAJ (4321269), de fecha 18 de diciembre de 2018, se manifiesta que pese a las conclusiones y recomendaciones hechas a las áreas técnicas, estas a la fecha no han cumplido con su pronunciamiento respecto a la declaratoria de nulidad de contrato. Es importante mencionar que mediante Memorandum N° 246-2018-GR.CAJ/GRI (4268223), de fecha 04 de diciembre de 2018, se dio a conocer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional la respuesta de la empresa supervisora respecto de la calidad del expediente técnico aprobado.
- "En atención a la solicitud de aprobación vía resolutive de la liquidación de contrato, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, nos solicita el informe técnico sobre nulidad de contrato, en base al Informe Legal N° 37-2018-GR.CAJ/DRAJ, alcanzado el 18 de diciembre de 2018, mediante Oficio N° 814-2018-GR.CAJ/DRAJ.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 186 -2018-GR.CAJ/GRI

- A la fecha se cuenta con el expediente técnico terminado y aprobado, se ha cancelado 03 valorizaciones; la calidad del mismo ha sido ratificada por la empresa supervisora contratada para tal fin, contando con la conformidad del coordinador de la SGE, quedando pendiente la aprobación de la liquidación del contrato.
- Respecto a la emisión de la resolución de la liquidación se informa que según el reglamento de contrataciones el Art. 144° se debe notificar a la empresa consultora dentro de los 30 días calendarios luego de haber presentado su liquidación, por lo que la entidad tiene plazo para notificar hasta el 20 de diciembre de 2018, de lo contrario quedaría consentida.
- Respecto a la solicitud de **nulidad de contrato** por la presentación de documentación falsa, esta debió ser requerida por el órgano competente una vez detectados los hechos, toda vez que constituyen faltas sancionables según la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Finalmente la suscrita recomienda **notificar la NO APROBACIÓN de la liquidación del contrato a la Empresa CONSULTORA VIAL D&C**, hasta que plenamente aclarados los hechos suscitados en salvaguarda de los intereses de la Entidad, así mismo se solicite la opinión respecto de la del Contrato a la Dirección Regional de Administración y la Dirección de Abastecimiento, órganos encargados de la verificación posterior, quienes deberán tener en cuenta el tiempo transcurrido y el estado actual del contrato, así como las acciones que deban tomarse respecto a la actuación de ésta Empresa"



Que, teniendo en cuenta el Art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia señala: Respecto a la "**Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista...**"; teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por la Empresa **CONSORCIO VIAL D&C**, fue presentada a la Entidad, en fecha 21 de noviembre de 2018, el plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la Liquidación vencería en fecha 21 de noviembre de 2018, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; y en atención al Informe N° 010-2018-GR.CAJ/GRI/SGE, correspondería declarar la NO aprobación de la presente Liquidación según los términos expuestos por la Sub Gerencia de Estudios; siendo exclusivamente responsables de la información que remiten y el contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de Obra y Obra, precisa específicamente en la Opinión N° 029-2015/DTN, lo siguiente:

"Último párrafo del fundamento 2.1

Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado."

"Fundamento 2.3

El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad".





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 186 -2018-GR.CAJ/GRI

"En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo..."

Que, conforme se advierte se estaría cumpliendo con el procedimiento y condiciones establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la presente Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, conforme el sustento técnico expuesto, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Sub Gerencia de Estudios como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento de las Consultorías de Obras referente a la Elaboración de Expedientes Técnicos, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2018-GR.CAJ-GGR, debe ser declarada **NO APROBADA**, hasta el pronunciamiento de la Entidad, respecto a la Declaratoria de Nulidad del Contrato de Consultoría.

Estando al Informe N° 010-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Oficio N° 814-2018-GR.CAJ/DRAJ, Oficio N° 1071-2018-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 776-2018-GR.CAJ/GRI/SGE, Informe N° 078-2018-GR.CAJ/GRI/SGE-FMCA, Carta N° 055-2018/KRG, Carta N° 307-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Carta N° 058-2018/CVD&C; y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 30225, actualizada mediante D. Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el D. S N° 350-2015-EF, modificado por D.S N° 056-2017-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/GR, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NO APROBACIÓN, de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRCAJ, cuyo objeto del mismo es la la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103: EMP.PE-06B (Santa Cruz de Succhubamba) – Romero Circa – La Laguna – Tonqod – Catilluc – EMP.PE 06C (El Empalme), Cajamarca"; presentada por el Consultor de Obra **CONSORCIO VIAL D&C**, a través de su Representante Legal **JOSÉ ANTONIO QUIÑONES RODRÍGUEZ**; en mérito a lo expuesto en el Informe N° 010-2018-GR.CAJ-GRI/SGE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Estudios, a la Dirección Regional de Administración, y al Consultor de Obra **CONSORCIO VIAL D&C**; en su domicilio sito en Urb. Bruces H-54, Nuevo Chimbote, Provincia del Santa - Ancash, y dirección electrónica antonyd5@hotmail.com, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Franz Lopardi Bazán Montoya
GERENTE REGIONAL